

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código :	10422560403	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II	Hora de envío :	18:07:38

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

en la sección de alcance y descripción de los bienes a contratar, referente a la adquisición de CAPRINO SAANEM MACHO, se indica en su características se indica peso aproximado 100kg, cuando un animal de este tipo de 8 a 12 meses pesa 30 kg, pedimos aclarar al respecto, edad y peso del caprino.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 72.1 y72.2 **Literal:** a) 89 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las especificaciones técnicas, "la edad promedio es de 8 a 12 meses y el peso es de 30 kg"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código :	10422560403	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II	Hora de envío :	18:07:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

respecto de los documentos a presentar se indica constancia de productor emitidos por la Dirección Regional de Agricultura-DRA, este documento no lo emite la DIRECCION REGIONAL AGRARIA, este documento es emitido por SENASA, se solicita se aclare este punto.

Respecto de Certificado de autorización de apertura y funcionamiento de a granja emitida por SENASA, se ha hecho las consultas respectivas y la entidad no emite este certificado., pedimos se aclare para los ítems 1,2 y3.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 72.1 y72.2 **Literal:** a) 89 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las especificaciones técnicas "Certificado de autorización de apertura y funcionamiento de la Granja emitida por SENASA, o constancia de productor emitidos por la Dirección Regional de Agricultura DRA"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código : 10422560403

Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II

Hora de envío : 18:07:38

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

se solicita saber si se solicitara que el proveedor se encuentre inscrito en el PADRON DE PRODUCTORES PECUARIOS emitida por la entidad SENASA., para los ítems 1,2 y 3.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 72.1 y72.2 **Literal:** a) 89 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las especificaciones técnicas, el proveedor deberá estar inscrito en el padron de productores pecuarios.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código : 10422560403

Nombre o Razón social : LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II

Fecha de envío : 02/04/2024

Hora de envío : 18:07:38

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

se solicita certificado de vacunación para brucelosis, emitido por SENASA, se puede considerar el certificado para prevención de ANTRAX emitido por SENASA. para los ítems 1,2,y3., con una antigüedad no mayor a 4 meses

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 72.1 y72.2 **Literal:** a) 89 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las especificaciones técnicas "deberan presentar certificados de vacunación para brucelosis y antrax"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código : 10422560403

Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II

Hora de envío : 18:07:38

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

en las características para el ítem 2 respecto del animal caprino raza Anglonubian, solicitamos se aclare la edad promedio y peso del animal,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 72.1 y72.2 Literal: a) 89 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las especificaciones técnicas, el peso aproximado de 25 a 30 kg"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código : 10422560403

Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II

Hora de envío : 18:07:38

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

respecto del ítem 3, para la adquisición de caprino raza anglonubiam hembra, solicitamos se aclare edad promedio y peso del animal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 72.1 y72.2 Literal: a) 89 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las especificaciones técnicas, " el peso aproximado de 25 a 31 kg"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código : 10422560403

Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II

Hora de envío : 22:42:28

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

con referencia a los requisito de admisibilidad respecto de los documentos a presentar se indica en el acápite f) constancia de productor emitidos por la Dirección Regional de Agricultura-DRA, este documento no lo emite la DIRECCION REGIONAL AGRARIA, este documento es emitido por SENASA, se solicita se aclare este punto. Respecto de Certificado de autorización de apertura y funcionamiento de a granja emitida por SENASA, se ha hecho las consultas respectivas y la entidad no emite este certificado., pedimos se aclare para los ítems 1,2 y3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 72.1 y72.2 **Literal:** a) 89 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las especificaciones técnicas "Certificado de autorización de apertura y funcionamiento de la Granja emitida por SENASA, o constancia de productor emitidos por la Dirección Regional de Agricultura DRA"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código :	10422560403	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II	Hora de envío :	22:42:28

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

se solicita conocer si como requisito de admisibilidad se solicitará que el proveedor se encuentre inscrito en el PADRON DE PRODUCTORES CAPRINOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 72.1 y72.2 **Literal:** a) 89 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las especificaciones técnicas, el proveedor deberá estar inscrito en el padron de productores pecuarios.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-GR.LAMB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CAPRINOS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO REFERIDO AL ¿MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADORES DEL FUNDO SAN LUIS DE MORROPE LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE¿- META 221 y META 208

Ruc/código : 10422560403

Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : LEON MORAN EDGARDO ALEJANDRO II

Hora de envío : 22:42:28

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CON REFERENCIA A LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITA EN EL ACAPITE G) certificado de vacunación para brucelosis, emitido por SENASA, se puede considerar el certificado para prevención de ANTRAX emitido por SENASA. para los ítems 1,2,y3., con una antigüedad no mayor a 4 meses

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 72.1 y72.2 **Literal:** a) 89 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuación formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto SE ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en las especificaciones técnicas "deberán presentar certificados de vacunación para brucelosis y antrax"